Gobernación de Itapúa

N° 26 /2014.-

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

La Gobernación de Itapúa, que en este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa LABORATORIOS INDUFAR CISA, representada por el SR. HUGO DE JESÚS CENTURIÓN SKOWRONE**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Aviadores del Chaco N° 2462 e/ Sta. Teresa y San Blas, de la Ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

INDUFAR C.I.S.A								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cant. Mín.**	**Cant. Máx.**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio Unitario Gs.**	**Monto total Cant. Max. Gs.**
1	Acido Acetil Salicilico 125 MG	5.000	8.000	Cardio contradol comp.	Nacional	Caja de X 30 comprimidos	3.400	27.200.000
2	Albendazol 400 MG Ampollas Bebibles X 1	7.500	13.500	Entel Plus amp.	Nacional	Caja x 5 Ampollas bebibles de 10 ml	4.250	57.375.000
5	Ambroxol 15mg	2.250	4.000	2- LIN JARABE	Nacional	Fco. X 120 ml	4.650	18.600.000
7	Amoxicilina 875mg, sulbactan 125mg	1.200	2.000	Contex IBL Novo Comp	Nacional	Caja de X 14 comprimidos	14.850	29.700.000
8	Amoxicilina 1000mg, sulbactan 250mg	900	1.800	Contex IBL Novo Susp.	Nacional	Caja x Fco. X 60 ML	11.500	20.700.000
9	Amoxicilina 500mg	2.500	4.500	Contex 500	Nacional	Caja de X 12 comprimidos	3.100	13.950.000
11	Azitromicina 200 Mg	200	400	Azimut susp.	Nacional	Fco. X 50 Ml	9.800	3.920.000
14	Calcio 500mg + VIT D3 400UI	250	500	Calciofar D3 Forte comp	Nacional	Caja de X 30 comprimidos	10.200	5.100.000
16	Cefixima 100mg.	250	500	Cimarix susp	Nacional	Polvo p/ preparar 100ml de susp.	10.700	5.350.000
18	Ciproflaxicina 500mg	1.500	2.700	Acid 500 comp	Nacional	Caja de X 14 comprimidos	4.400	11.880.000
20	Citiato de hierro amoniacal 5 gr, gluconato de cobre 50 mg, vit. B2 10 mg, vit. B 6 15 mg, vit. B12 50 mcg, acido folico 5 mg, pantotenato de calcio 30 mg, niacinamida 50 mg, cloruro de cobalto 2 mg.	1.600	3.000	Vitalin Jarabe	Nacional	Frasco x 240 ml	6.500	19.500.000
24	Desloratadina 5 mg	150	300	Lomed Comp	Nacional	Caja X 10 comprimidos	6.050	1.815.000
26	Diclofenac potasico 50 mg	4.000	7.000	Vinil 50 comp	Nacional	Caja de X 20 comprimidos	2.500	17.500.000
28	Diclofenac Potasico 75 MG	6.500	11.000	Vinil 75 comp	Nacional	Caja de X 20 comprimidos	3.100	34.100.000

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

2

Dra. Erika Kuf...
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚ

30	Dipirona Ampolla	3.000	5.000	Apiron Iny	Nacional	Ampolla dx 1g/2ml	840	4.200.000
32	Enalapril 10mg	4.500	8.500	Arsilan 10 MG comp	Nacional	Caja X 30 comprimidos	2.250	19.125.000
33	Enalapril 20mg	7.500	12.000	Arsilan 20 MG comp	Nacional	Caja X 30 comprimidos	2.330	27.960.000
38	Gentamicina 0,1 g Betametasona 0,1 g nitrato de miconazol 2 g. crema	450	900	Hexacol crema	Nacional	Polvo x 20gs	3.950	3.555.000
43	Ibuprofeno 400mg	4.900	9.500	Banes Comp	Nacional	Caja X 10 comprimidos	1.150	10.925.000
44	Ibuprofeno 600mg	3.000	5.500	Banes 600 A.S Comp.	Nacional	Caja X 10 comprimidos	3.420	18.810.000
49	Ketoconazol 2g. crema	100	200	Micofun crema	Nacional	Pomo x 20gs	4.750	950.000
51	Ketorolac trometamina 20mg	500	1.000	Hontocal 20 mg comp	Nacional	Caja X 10 comprimidos	1.900	1.900.000
53	Losartan Potásico 50 MG	1.000	1.800	Acord	Nacional	Caja x 40 comp recub	8.000	14.400.000
54	Dipirona 500mg	1.250	2.500	Apiron gotas	Nacional	Frasco x 10ml	2.000	5.000.000
55	Metamizol 500mg	1.000	1.800	Z-cal 1000 comp.	Nacional	Exhibidor x 100 comp	7.500	13.500.000
56	Metformina 850mg	1.750	3.500	Glicomed comp.	Nacional	Caja x 30 comp	4.950	17.325.000
60	Paracetamol 200 mg.	4.000	7.000	Z-mol 200 Gts	Nacional	Frasco por 15ml	1.700	11.900.000
61	Paracetamol 500mg comp.	6.000	10.000	Z-mol 500 Comp	Nacional	Caja x 20 comp	1.250	12.500.000
63	Paracetamol 750mg	1.750	3.300	Z - mol 750 comp	Nacional	Caja x 20 comp	1.900	6.270.000
64	Ranitidina 150mg	1.000	2.000	Tauromizol 150 mg. Com.	Nacional	Caja x 30 comp	6.490	12.980.000
68	Sulfato ferroso 150 mg; citrato de hierro amoniacal 75 mg; vitamina C 100 mg; Vitamina B12 0.1 mg; Vitamina B14 mg; Vitamina B 2 4 mg; Vitamina B6 4 MG; Nicotinamida 10 m; pantotenato de calcio 10 mg, Ácido Fólico 0.2	2.500	4.160	Ferrocal 500 mg	Nacional	Frasco x 30 comp	4.410	18.345.600
								466.335.600

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika K...
SECRE... GENERAL
GOBERNACION

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un monto mínimo de Gs. 261.520.000 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL) y hasta un monto máximo de GS. 466.335.600 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS), por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (treinta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dionisar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kulesh
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (díez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufer
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	7	4	0	350	10	1	7	466.335.600

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 21 días del mes de AGOSTO del año 2014.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Hugo De Jesús Centurión Skowronek
Proveedor
C.I N°2.424.012

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"